



Facultad de Informática
Universidad Complutense de Madrid

JUNTA DE FACULTAD 29/09/2014
PUNTO Nº 5

NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE EXÁMENES



**RECOPIACIÓN INFORMATIVA SOBRE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y
REVISIÓN EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA
(Aprobada en Junta de Facultad de fecha 29 de septiembre de 2014)**

El presente documento tiene como objetivo desarrollar, en lo que respecta a la Facultad de Informática, unas normas mínimas que permitan garantizar el cumplimiento de lo que en este sentido recoge el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre en el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CAPÍTULO I. Planificación y realización de exámenes

- La Facultad de Informática publicará cada curso las normas y criterios de evaluación de todas las asignaturas que le competen, así como el profesor coordinador y los profesores que realizarán la corrección de los exámenes de las mismas.
- La Junta de Facultad aprobará y publicará antes del periodo de matrícula el Calendario Oficial de exámenes del curso siguiente, que podrá incluir exámenes parciales durante el periodo de exámenes de febrero para las asignaturas de carácter anual. Las fechas de realización y entrega de otras actividades evaluables serán fijadas por el profesor.
- Los exámenes parciales realizados fuera del Calendario Oficial de exámenes podrían tener lugar fuera del horario de clase en el caso de asignaturas con varios grupos coordinados. En todo caso, dichos exámenes se planificarán de modo que no interfieran con el desarrollo normal del curso.
- La duración máxima de cada sesión de examen será de tres horas. En caso de requerirse un tiempo superior para un mismo examen, se espaciará en dos sesiones, con un descanso mínimo de treinta minutos entre ellas.
- El profesor podrá requerir la identificación de los alumnos en cualquier momento del examen.

CAPÍTULO II. Publicación de calificaciones

- Las calificaciones de las pruebas objeto de evaluación serán publicadas por el profesor responsable en el Campus Virtual de la asignatura o entregadas en Conserjería para su publicación en los tablones de la Facultad. En el caso de pruebas finales se podrá utilizar el servicio de publicación de actas de UCMNet.
- El plazo para dicha publicación será como máximo de 30 días naturales desde la realización de cada prueba, sin perjuicio de plazos más cortos establecidos por los órganos de gobierno de la Universidad.



CAPÍTULO III. Revisión de exámenes y reclamaciones

- Para todas las actividades evaluables, el profesor deberá dar a los estudiantes que así lo requieran las explicaciones oportunas sobre las calificaciones obtenidas y sobre su progreso a través de las pruebas de evaluación, en horario de tutoría y/o en otro momento a consideración del profesor.
- El estudiante tiene derecho a la revisión de todos los exámenes parciales o finales.
- El profesor deberá indicar junto con la publicación de las calificaciones la fecha, hora, lugar y condiciones para la revisión.
- La revisión deberá tener lugar pasadas al menos 24 horas desde la publicación de las calificaciones y no debería ser posterior a siete días desde la misma.
- La revisión tendrá lugar preferentemente en horas que no afecten al normal funcionamiento del curso al que pertenece la asignatura. En todo caso, se favorecerá la asistencia a la revisión de todos los alumnos que lo soliciten si les coincidiese con otra actividad reglada.
- En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación, en el plazo de diez días desde la fecha de revisión, ante el Consejo de Departamento, mediante escrito razonado presentado en el registro de la Facultad y dirigido al Director del Departamento, que dará traslado de la reclamación al Tribunal nombrado al efecto.

CAPÍTULO IV. Coincidencia de exámenes

- Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en todas las pruebas que se realicen en ella.
- En caso de coincidencia de exámenes, para poder ejercer su derecho a realizar ambos exámenes, el alumno afectado deberá comunicar mediante un escrito dirigido al Vicedecano de Ordenación Académica la coincidencia en día y turno. Las fechas para realizar este escrito serán del 5 al 20 de diciembre para los exámenes de febrero, del 15 de abril al 1 de mayo para los de junio y del 1 al 15 de julio para los de septiembre. A su vez, el Vicedecano comunicará la coincidencia a los profesores de ambas asignaturas.
- Salvo que haya acuerdo previo entre las partes, cambiará de fecha la asignatura del curso posterior, excepto en el caso de una asignatura optativa frente a otra que no lo es, en cuyo caso cederá la primera. En último caso, tendrá preferencia el profesor de mayor categoría y antigüedad.
- El profesor responsable de la asignatura que debe realizar el cambio de examen fijará otra hora o fecha para la realización del examen, dentro del periodo establecido para exámenes, y evitando coincidir con otro examen del alumno afectado.
- El alumno deberá presentar al profesor que tenga que realizar el cambio un justificante de haberse presentado al examen de la otra asignatura.